



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 200 - GADMLA - 2017

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante informe N° 54-CT-GADMLA-2017, la Comisión de Terrenos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, basada en la información que a continuación se detalla, manifiesta al Sr. Alcalde y al Concejo Municipal lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1) Con fecha 11 de agosto del año 2016, el Sr. Francisco Montalvo – Gerente de Asuntos Corporativos de OCP-Ecuador, solicita al Sr. Alcalde del cantón Lago Agrio, se declare y delimite como zona de uso de suelo industrial el área donde se ubica la Estación “Amazonas” así como perímetro de amortiguamiento ambiental;
- 2) El 24 de noviembre del 2016, mediante Informe No. 186-J.D.D. y RU-2016, el Jefe de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana, sugiere en la parte pertinente lo siguiente: “...dado el avanzado grado de Asentamientos Humanos en el sector que, se cambie el Uso de Suelo que mantiene la Estación OCP-Ecuador (agrícola), por las siguientes alternativas de Cambio de Uso de Suelo:
 - I. El uso de suelo que deberá darse o aprobarse como alternativa I, para las instalaciones de la Estación de Petróleos Amazonas-OCP-Ecuador, ubicada en la Parroquia Nueva Loja, será el de INDUSTRIAL, con su Uso Particular de INDUSTRIAL 1-3, es decir Industria Peligrosa, por cuanto dichas instalaciones se ubican en zona de Expansión Urbana de la ciudad de Nueva Loja.
 - II. El Uso de Suelo que deberá darse o aprobarse como alternativa II, para las instalaciones de la Estación de Petróleos Amazonas-OCP-Ecuador, ubicada en la Parroquia Nueva Loja será el de Protección Ecológica a Nivel de Ciudad, con su Uso Particular de Áreas de Protección, por cuanto el Amortiguamiento Ambiental con que cuenta la referida Estación de OCP, no debe ser causa de modificación alguna.
- 3) Con Informe No. 239-DP-GADMLA, de fecha 25 de noviembre del 2016, el Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial

manifiesta en la parte pertinente que, esta Dirección se ratifica en lo expresado en el Informe No. 186-J.D.D y RU-2016 emitido por la Jefatura de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana en el sentido de "...Prevía autorización del Concejo Municipal es procedente el cambio de uso de suelo del predio donde se encuentra la Estación de Petróleos Amazonas-OCP propiedad de Oleoductos de Crudos Pesados, y para ello debe realizarse la entrega de:

- ✓ Levantamiento Topográfico de las 230 hectáreas que según OCP-Ecuador, es propietario.
 - ✓ Aprobación de las construcciones que mantiene OCP-Ecuador en las áreas antes descritas.
 - ✓ Estudio y Licencia Ambiental de la Estación de Petróleos Amazonas-OCP-Ecuador, misma que se ubica en el km 4,5 de la vía Nueva Loja-Quito, margen derecho, Parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio.
- 4) El 30 de noviembre del 2016, a través del Oficio No. OCP-1093-2016, el Sr. Francisco Montalvo – Gerente de Asuntos Corporativos de OCP-Ecuador, remite a la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMLA, en formato digital (CD) el Plan de Manejo Ambiental y Planos de las áreas de amortiguamiento de la Estación Amazonas OCP-Ecuador;
- 5) El 06 de diciembre del año 2016, se reúne en sesión ordinaria la Comisión de Terrenos, con el objeto de analizar el Informe No. 239-DP-GADMLA de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, referente a declarar y delimitar como zona de uso de suelo industrial, el área donde se ubica la Estación Amazónica – OCP, así como el Perímetro de Amortiguamiento Industrial, reunión en la cual se resolvió lo siguiente: **a)** solicitar a Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, certifique si OCP-Ecuador tiene los permisos de construcción de las instalaciones que mantiene en el área de terreno ubicada en el km. 4 ½ de la vía Nueva Loja – Quito, margen derecho, Parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio; **b)** solicitar al Registrador de la Propiedad del cantón Lago Agrio, emita un historial de los predios donde está asentada la estación amazonas y sus alrededores, mismos que se encuentran ubicados en el km. 4 ½ de la vía Nueva Loja – Quito, margen derecho, Parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio;
- 6) Con fecha 13 de diciembre del 2016, mediante Oficio No. OCP-1135-2016, el Ing. Francisco Montalvo – Gerente de Asuntos Corporativos de OCP-Ecuador, remite a la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMLA, en formato digital (CD) y físico la siguiente información:
- ✓ Levantamiento Topográfico de las 230 hectáreas.
 - ✓ Aprobación de las construcciones que mantiene OCP Ecuador S.A.



✓ Estudio y Licencia Ambiental de la Estación Amazonas,

7) Con Informe No. 134-J.D.D y RU-2017, de fecha 26 de septiembre del 2017, el Jefe de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana, sugiere que a través de la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial se sugiera al Sr. Alcalde y al Concejo Municipal, dar paso a lo solicitado por la Empresa OCP-Ecuador S.A., en lo pertinente al cambio de Uso de Suelo de los predios de su propiedad, mismos en los que, se ha construido la Estación de Petróleos Amazonas, conjuntamente con el campamento para todo el personal que operan dicha Estación y que a la presente fecha se ha legalizado o regularizado sus construcciones, cuyo Uso de Suelo actualmente es Agrícola y que esta Jefatura considera que dado el avanzado grado de Asentamientos Humanos en el Sector que, se cambie el Uso de Suelo que mantiene la Estación OCP-Ecuador (Agrícola), por las siguientes alternativas de Cambio de Uso de Suelo:

- I. El Uso de Suelo que deberá darse o aprobarse como Alternativa I, para las instalaciones de la Estación de Petróleos Amazonas-OCP-Ecuador, ubicada en la Parroquia Nueva Loja, será el de INDUSTRIAL, con su Uso Particular de Industrial 1-3, es decir Industria Peligrosa, por cuantos dichas instalaciones se ubican según la "Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo".
- II. El Uso de Suelo que deberá darse o aprobarse como Alternativa II, para las instalaciones de la Estación de Petróleos Amazonas OCP-Ecuador, ubicada en área Rural de la Parroquia Nueva Loja, será el de Protección Ecológica a Nivel de Ciudad, con su Uso Particular de áreas de protección, por cuanto el amortiguamiento ambiental con que cuenta la referida Estación de OCP, no debe ser causa de modificación alguna, ya que la misma prevendrá acciones de desastres que pudieran darse al interior de la Estación de Petróleos Amazonas OCP-Ecuador, por lo tanto se propone que el Cambio de Uso de Suelo se dé, de Agrícola a Protección Ecológica a Nivel de ciudad;

8) Con fecha 26 de septiembre del 2017, mediante Informe No. 030-DP-GADMLA, la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, manifiesta que esta dependencia se ratifica en lo expresado por el Jefe de Desarrollo, Diseño y Regeneración Urbana, en el sentido que: "...Es procedente el Cambio de Uso de Suelo (Industrial) solicitado por OCP-Ecuador; no obstante será el Concejo Municipal quien autorice la aprobación...";

9) El 27 de septiembre del 2017, se reúne en sesión extraordinaria la Comisión de Terrenos con la presencia de la Lcda. María Esther Castro y Sr. Javier Pazmiño Calero, en sus calidades de Presidenta e Integrantes respectivamente; y los Funcionarios Municipales: Dr. Willán Villarreal –

Delegado del Procurador Síndico; Arq. Nilo Muñoz – Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial; y Arq. Jacinto Ulloa – Jefe de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana; reunión en la que se procedió al análisis del Informe No. 030-DP-GADMLA de la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial inherente al Cambio de Uso de Suelo de la Estación Amazonas OCP-Ecuador. Reunión en la cual se resolvió solicitar un criterio legal en el sentido si es procedente o no el cambio de uso de suelo de la Estación Amazonas OCP-Ecuador, en dos etapas, la primera como Zona Industrial y la segunda como Área de Protección Ecológica a nivel de ciudad.

- 10) El día 03 de octubre del 2017, la Comisión de Terrenos conjuntamente con las áreas técnica y legal correspondiente realizó la inspección de campo en las instalaciones de la Estación Amazonas OCP – Ecuador, en la cual se inspeccionaron tanto las instalaciones como el colchón de amortiguamiento ambiental que mantiene la estación antes referida, situación que conllevó a que se emitiera este presente informe;
- 11) Con Informe No. 081-UGR-PC-2017, de fecha 03 de octubre del 2017, el Jefe de Gestión de Riesgos del GADMLA, informa entre otras cosas, se implante como normativa que en las instalaciones de OCP no se puedan realizar acciones de refinería o similares;
- 12) Con fecha 04 de octubre del 2017, mediante Informe No. 054-GPS-GADMLA-2017, el Procurador Síndico Municipal emite un criterio legal manifestando lo siguiente: “...Sindicatura sugiere que el Concejo Municipal acoja las dos alternativas propuestas por la Gestión de Planificación, esto es la alternativa 1, a Industrial con su Uso Particular de Industria Peligrosa para el área de 138 hectáreas aproximadamente, donde se encuentran implantadas las instalaciones de la Estación de Petróleos Amazonas OCP-Ecuador; y, la Alternativa 2, a Protección Ecológica a Nivel de Ciudad con su Uso Particular de Área de Protección para el área de 91 hectáreas aproximadamente donde se encuentra el colchón de amortiguamiento ambiental de propiedad de la Estación de Petróleos Amazonas OCP-Ecuador, con la condición de que a futuro no realicen actividades de refinería o similares ya que en la delimitación, se encuentra el Recinto Buena Vista.

Por los antecedentes expuestos, la Comisión de Terrenos del GADMLA luego del análisis de rigor correspondiente, por unanimidad **sugiere al Sr. Alcalde y al Concejo Municipal, se acoja el criterio legal que consta en el Informe No. 054-GPS-GADMLA-2017 de fecha 04 de octubre del 2017, de la Gestión de Procuraduría Síndica.**

Que, en el Séptimo Punto del orden del día de la sesión ordinaria, del seis de octubre del dos mil diecisiete, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del informe N° 54-CT-GADMLA-2017, de la Comisión de Terrenos, sobre cambio de uso de suelo de la Estación Amazonas OCP Ecuador;



Que, luego del análisis y debate del referido informe, las señoras Concejales, los señores Concejales y el señor Alcalde, ante moción presentada, en uso legal de sus atribuciones, por **mayoría**,

RESUELVEN:

Que el informe N° 54-CT-GADMLA-2017, de la Comisión de Terrenos, sobre cambio de uso de suelo de la Estación Amazonas OCP Ecuador, regrese a la referida Comisión, para que amplíe el informe y se socialice con los moradores del sector de OCP.-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 06 de octubre de 2017


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL



www.lagoagrio.gob.ec